

Segundo.-Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 3.147.-20-5-91.-Protector auditivo tipo tapón, clase C.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-2, de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 20 de mayo de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

17978 RESOLUCION de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.150 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Jallatte», modelo Yalsierra S, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg Sociedad Anónima», de Artajona (Navarra).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Jallatte», modelo Yalsierra S, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente La Reina, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 3.150.-31-5-91.-Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.-Clase III.-Grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 31 de mayo de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

17979 RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes (revisión salarial año 1990), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por representantes del Consejo Superior de Deportes, en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

(Revisión salarial 1990)

TABLAS SALARIALES

ANEXO I

Nivel	Categoría	Salario base íntegro mensual - Pesetas	Trento - Pesetas
1	Titulado superior	162.377	2.798
2	Titulado medio	133.345	2.798
3	Titulado profesional y Técnico no titulado	120.800	2.798
4	Encargado	110.840	2.798
5	Oficial 1.ª-Oficial administrativo	104.085	2.798
6	Oficial 2.ª-Auxiliar administrativo	92.519	2.798
8	Peón-Limpiador/a-Ordenanza-Vigilante	74.822	2.798

Importe mensual - Pesetas

Plus de especial responsabilidad:

Médico Director	20.762
Médico Jefe Departamento	17.460
Médico Jefe Servicio	14.551
Redactor Prensa-Portavoz Comité Superior Disciplina Deportiva	11.812
Gerente de la residencia «Joaquín Blume»	12.669
Plus de peligrosidad, penosidad o toxicidad	16.221
Plus de nocturnidad:	
Vigilante	18.705
Plus de turnicidad:	
Oficial 1.ª	20.817

Plus de disponibilidad horaria

Nivel	Número de festivos y domingos anuales (*)	Número de sábados anuales (*)	Número de horas anuales con cargo a P.D.H.	Retribución mensual - Pesetas
Instalaciones deportivas				
4	22	-	165	17.679
5	22	-	165	16.524
6	22	-	165	14.638
8	22	-	165	11.856
Unidad de Mantenimiento				
4	17 mañana	9	192	20.571
5	17 mañana	9	192	19.227
6	17 mañana	9	192	17.033
Residencia «Joaquín Blume»				
4	33	9	312	33.429
5	33	9	312	31.245
6	33	9	312	27.679
8	33	9	312	22.419

(*) En instalaciones deportivas, uno de cada tres, en Unidad de Mantenimiento: uno de cada cuatro, y en residencia «Joaquín Blume»: uno de cada dos.

ANEXO II

Plus de disponibilidad horaria

De acuerdo con la disposición adicional primera que figura en el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes para 1989, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29), se regula el plus de disponibilidad horaria de la siguiente manera: